



MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Decreto N° 1697

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04208162-GDEMZA-DGSERP#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se solicita el reconocimiento de las facturas pertenecientes a la Razón Social CLISA INTERIOR S.A. que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias en el periodo comprendido entre el 01 al 13 de mayo de 2025 a personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 hs. del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obran Facturas B Nros.: 00012-00003389, por el importe de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 98/100 (\$ 261.340.601,98); 00012-00003390, por el importe de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 347.401.385,23); 00012-00003395, por el importe de Pesos CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 108.436.259,36); 00012-00003393, por el importe de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 14.940.894,85); 00012-00003394, por el importe de Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 70/100 (\$ 9.698.615,70); 00012-00003392, por el importe de Pesos DOS MILLONES DOCE MIL VEINTITRES CON 90/100 (\$ 2.012.023,90); 00012-00003391, por el importe de Pesos QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 79/100 (\$ 506.327.723,79), contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21;

Que en relación al artículo 151 Inc. 2) del Decreto N° 1000/15, el cual dispone: "...En toda pieza administrativa en la que se tramite el reconocimiento de gastos por legítimo abono deberá constar, sin perjuicio de otros requisitos exigidos en normas vigentes: ...2. Informe que acredite que el precio a reconocer se ajusta a los corrientes en plaza para el bien o servicio recibido." en orden 04 Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario informa: "...el precio de la ración que se expone en facturación de la Empresa Clisa Interior S.A., referida al Reconocimiento de Gasto por el tracto sucesivo de la contratación finalizada o consumida para fecha 29/03/2025, corresponde al mismo precio con mejora de oferta que se pretende adjudicar en el Proceso 11613-0015-CDI25. Asimismo es importante destacar que último precio pagado bajo la modalidad de licitación fue de \$ 10.894,91, el cual fue adecuado para el periodo octubre 2024...". En orden 07 se acompaña orden de compra agotada. Asimismo cabe destacar que mediante Decreto N° 914/2025 se adjudicó la Contratación Directa N° 11613-0015-CDI25, por el total de 4.000.000 raciones a un precio unitario de \$ 13.534,40;

Que el inciso 3) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, requiere constancia de pago en caso de que se haya verificado el mismo, lo cual no ha ocurrido según se desprende de las citadas actuaciones;



Que en orden 06 obra volante de imputación preventiva, comprobante N° 781/2025, por el importe total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 79/100 (\$ 1.250.157.504,79), contando con el visto bueno de la Dirección Principal de Administración de la Dirección General del Servicio Penitenciario, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 21 y por los servicios administrativos de la Contaduría General de la Provincia en orden 30;

Que en orden 08 obra nota de crédito B N° 00012-00000605, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 02/100 (\$ 0,02);

Que el inciso 5) del artículo 151 del Decreto N° 1000/15, se refiere a la nota firmada por autoridad competente, informando si se encuentra iniciado o en curso un procedimiento de contratación o, en su defecto, justificando la falta de cumplimiento de los procedimientos normales de autorización previa del gasto y los motivos por los cuales se procede al reconocimiento de legítimo abono del gasto efectuado, lo cual se ha llevado a cabo en el informe de orden 10;

Que en orden 12 Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia dictamina: "...Conforme los actos administrativos consignados y la normativa expresada, se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15, para proceder a confeccionar la norma legal de reconocimiento de gastos que nos atiene. Sin perjuicio de lo expuesto, se sugiere que la presente pieza administrativa sea remitida a Fiscalía de Estado a los efectos pertinentes, conforme a lo ordenado por la Ley N° 728 y Decreto N° 1428/18, salvo mejor criterio de la superioridad...";

Que en orden 15 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Conforme los actos administrativos consignados y la normativa expresada, se ha dado cumplimiento a las condiciones legales exigidas la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y Ley N° 9033, para proceder a confeccionar la norma legal de reconocimiento de gastos que nos atiene... Con dicho proyecto deberá darse vista a la Contaduría General de la Provincia. Sin perjuicio de lo expuesto, y atento al monto de la presente contratación, se sugiere que la presente pieza administrativa sea remitida a Fiscalía de Estado a los efectos pertinentes, salvo mejor criterio de la superioridad. A sus efectos corresponde al Sr. Gobernador, la suscripción del Acto Administrativo en cuestión, acorde a lo normado por el artículo 146 de la Ley N° 8706 y 146 del Decreto N° 1000/15...".

Que en orden 36 interviene Fiscalía de Estado y dictamina: "...desde el punto de vista formal y general, no tengo observaciones legales que formular, encontrándose "prima facie" debida y suficientemente motivada, lo que en el presente supuesto es obligatorio (Art. 45 inc. a), d) y última parte de la Ley N° 9.003), cumplimentando además los recaudos básicos respecto a la configuración de los actos administrativos en relación al objeto, competencia, voluntad y forma (Arts. 28 a 45 de la Ley N° 9.003)... esta Dirección de Asuntos Administrativos considera que en tanto la autoridad competente considere que se han cumplimentado acabadamente los recaudos legalmente establecidos al efecto (conforme lo desarrollado en el punto II)... puede procederse a emitir el acto administrativo propuesto, debiendo tenerse presente que el mecanismo de legítimo abono utilizado es excepcionalísimo y de interpretación restrictiva, en tanto posterga la aplicación del procedimiento regla de contratación del estado provincial -Licitación Pública, según Art. 37 de la Constitución Provincial, Art. 139 de la Ley N° 8706 y Art. 112 de la Ley N° 9003 e incluso de



los mecanismos también excepcionales de contratación directa que pudieran resultar fundadamente procedentes, previstos en el Art. 144 de la Ley N° 8706...”;

Por ello, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 8706 y su Decreto Reglamentario N° 1000/15 y Ley N° 9033, lo dictaminado por la Asesoría Legal de la Dirección General del Servicio Penitenciario del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 12, por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 15, por Fiscalía de Estado en orden 36, y considerando que se han cumplimentado los recaudos legales exigidos por la normativa vigente,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Reconózcase de legítimo abono y autorícese a pagar a favor de la Razón Social “CLISA INTERIOR S.A.”, C.U.I.T. N° 30-70736397-1, la suma total de PESOS UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUATRO CON 79/100 (\$ 1.250.157.504,79), según facturas obrantes en orden 02 y nota de crédito obrante en orden 08, que surgen como consecuencia de la provisión de raciones alimentarias en el periodo comprendido entre el 01 al 13 de mayo de 2025 a personas privadas de su libertad y personal penitenciario con funciones de 24 hs. del Servicio Penitenciario Provincial, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, las que a continuación se detallan:

- Factura B N° 00012-00003389, por el importe de Pesos DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SEISCIENTOS UNO CON 98/100 (\$ 261.340.601,98);
- Factura B N° 00012-00003390, por el importe de Pesos TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS UN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO CON 23/100 (\$ 347.401.385,23);
- Factura B N° 00012-00003395, por el importe de Pesos CIENTO OCHO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 36/100 (\$ 108.436.259,36);
- Factura B N° 00012-00003393, por el importe de Pesos CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON 85/100 (\$ 14.940.894,85);
- Factura B N° 00012-00003394, por el importe de Pesos NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 70/100 (\$ 9.698.615,70)
- Factura B N° 00012-00003392, por el importe de Pesos DOS MILLONES DOCE MIL VEINTITRES CON 90/100 (\$ 2.012.023,90);
- Factura B N° 00012-00003391, por el importe de Pesos QUINIENTOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS VEINTITRES CON 79/100 (\$ 506.327.723,79);



- Nota de Crédito B N° 00012-00000605, de ajuste por redondeo por el importe de PESOS CERO CON 02/100 (\$ 0,02), obrante en orden 08;

Artículo 2° - El gasto reconocido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la Cuenta General: U.G.C.: J99014 - Eco: 41201 Fin: 000 – U.G.G.: J91217 del presupuesto vigente anual año 2025.

Artículo 3° - Autorícese a la Dirección Principal de Administración del Servicio Penitenciario Provincial dependiente del Ministerio de Seguridad a elevar y rendir cuenta documentada del gasto realizado a Contaduría General de la Provincia.

Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que el proveedor posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 5° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

Publicaciones: 1

Fecha de Publicación	Nro Boletín
29/08/2025	32423